

PROVINCIA DE CATAMARCA

CONTRATACION DIRECTA N° 100-0160-CDI22

COMPULSA ABREVIADA POR MONTO

MODALIDAD: COMPRA CONSOLIDADA

EX-2022-01625842- -CAT-DPCBS#MEC

BASES DE CONTRATACION

APROBADO POR: RESOL-2022-304-E-CAT-SCA#MEC

La presente contratación contempla lo establecido en la Ley N°5038 "Compre y Contrate preferentemente catamarqueño" y sus Decretos Reglamentarios N° 1122/2001 y 445/2002

JURISDICCION LICITANTE:

JURISDICCION: MINISTERIO DE ECONOMÍA

UNIDAD LICITANTE (U.L.): SECRETARIA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO

CUIT N° 30-71642193-3

DOMICILIO FISICO U.L.: PABELLÓN 21 CAPE - S.F.V. CATAMARCA (C.P. 4700)

DOMICILIO ESPECIAL ELECTRONICO U.L.: contrataciones.scya@catamarca.gov.ar

UNIDAD SOLICITANTE 1

JURISDICCION: MINISTERIO DE SALUD

UNIDAD SOLICITANTE: MATERNIDAD PROVINCIAL 25 DE MAYO

SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO (S.A.F.) N° 28

CUIT S.A.F. N° 30-71159205-5

DOMICILIO FÍSICO S.A.F.: Hernando de Pedraza N°1650- San Fernando del Valle de Catamarca

DOMICILIO ESPECIAL ELECTRÓNICO S.A.F.: licitacionesmaternidad@gmail.com

UNIDAD SOLICITANTE 2

JURISDICCION: HOSPITAL INTERZONAL SAN JUAN BAUTISTA

UNIDAD SOLICITANTE: DIRECCION DE ADMINISTRACION DEL HOSPITAL INTERZONAL SAN JUAN BAUTISTA

SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO: (S.A.F.) N° 23

CUIT S.A.F.: 30-70801164-5

DOMICILIO FISICO S.A.F.: AVDA. ILLIA ESQ. MARIANO MORENO, SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA.

DOMICILIO ESPECIAL ELECTRONICO S.A.F.: sanjuanbautistaadm@hotmail.com

UNIDAD SOLICITANTE 3

JURISDICCION: MINISTERIO DE SALUD

UNIDAD SOLICITANTE: HOSPITAL INTERZONAL DE NIÑOS "EVA PERON"

SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO (S.A.F.) N° 24

CUIT S.A.F. N° 30-70799747-4

DOMICILIO FÍSICO S.A.F.: AVDA. VIRGEN DEL VALLE N° 1050, SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA.

DOMICILIO ESPECIAL ELECTRÓNICO S.A.F.: facturacionh nep@gmail.com

ARTÍCULO 1º ENCUADRE LEGAL: La presente Contratación se regirá por, las disposiciones de la Ley N° 4938 que establece y regula la Administración Financiera, las Contrataciones, la Administración de los Bienes y los Sistemas de Control del Sector Público Provincial, el Anexo I –Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938– Decreto Acuerdo N° 1127/2020 y sus modificatorios, Ley N° 5038 “Compre y Contrace Preferentemente Catamarqueño” y sus Decretos Reglamentarios N° 1122/01 y N° 445/02, por las disposiciones del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por Resolución RESOL-2020-28-E-CAT-CGP#MHF y por la presente Base de Contratación. Normativas a las que el oferente con la presentación de su propuesta, implica que las conoce, acepta y se somete a ellas.

La presentación de propuestas sin observaciones a la presente Base, implica su conocimiento, aceptación y sometimiento a todas sus disposiciones. Igual tratamiento corresponde asignar en aquellos casos en que no se acompañen las bases a la propuesta o que aquellas no sean rubricadas.

ARTÍCULO 2º OBJETO DE LA CONTRATACIÓN: La presente Contratación Directa tiene por objeto la ADQUISICIÓN DE SET DE GUIAS Y MEDICAMENTOS PARA BOMBAS DE INFUSION, DESTINADOS A MATERNIDAD PROVINCIAL “25 DE MAYO”, HOSPITAL INTERZONAL SAN JUAN BAUTISTA Y HOSPITAL INTERZONAL DE NIÑOS “EVA PERON” DEL MINISTERIO DE SALUD, según el **ANEXO III** de Bases de la Contratación cargada al **Nº PROCESO 100-0160-CDI22**, cuya publicación y difusión se realiza en el sistema COMPR.AR en el sitio web <http://comprar.catamarca.gob.ar->.

ARTÍCULO 3º MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN: La presente Contratación Directa por Compulsa Abreviada, artículo 98 de la Ley N°4938, se regirá bajo la modalidad “Compra Consolidada”, conforme lo establecen los artículos 22° b) y 24° del Anexo I - Reglamento Parcial N°2 de la Ley 4938- del Decreto Acuerdo N°1127/20 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 4º PRESUPUESTO OFICIAL: El presupuesto oficial de la presente contratación es de **PESOS ONCE MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CATORCE CON 20/100 (\$ 11.192.814,20)**.

ARTÍCULO 5º FORMA DE COTIZACIÓN: Los proveedores deberán ofertar en moneda de curso legal en nuestro país. La forma de cotizar será por **ITEM COMPLETO A UN MISMO PROVEEDOR, YA QUE LOS INSUMOS SOLICITADOS DEBERÁN SER COMPATIBLES COMO SE ESPECIFICA OPORTUNAMENTE EN LOS ANEXOS**. Los precios establecidos en las propuestas serán invariables. El precio cotizado será el precio final que deba pagar el organismo contratante por todo concepto.

ARTÍCULO 6º FORMA DE PRESENTACION DE PROPUESTAS: Las ofertas deberán ser presentadas hasta el día y hora que se determine por acto administrativo de autoridad competente en la convocatoria que se publica a través del sistema COMPR.AR, utilizando el formulario electrónico que suministra el mismo, debiendo cumplir con todos los requerimientos de la presente Base de Contratación, acompañando la documentación que la integre en soporte electrónico. Para el caso en que en los pliegos se solicite algún requisito que sólo sea posible efectuar en forma material, como la presentación de documentos que por sus características deban ser presentados en soporte papel, estos serán individualizados en la oferta y presentados en la Secretaría de Compras y Abastecimiento, con domicilio en Avda. República de Venezuela S/Nº- Centro Administrativo del Poder Ejecutivo (CAPE)- Pabellón 21, Hall Central, dentro de los dos (2) días siguientes a la apertura de ofertas de 8:00 a 13:00 horas.

ARTÍCULO 7º RECEPCIÓN Y CONTENIDO DE LAS OFERTAS: Las ofertas deben cumplir con los siguientes requerimientos, acompañando la documentación que la integre en soporte electrónico:

- a) Declaración Jurada de sometimiento expreso a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Catamarca con renuncia expresa al Fuero Federal y a cualquier otro fuero que pudiere corresponder, para la resolución de controversias motivadas por el contrato en cualquiera de sus etapas (**ANEXO V**).
- b) Declaración Jurada del oferente, de no encontrarse incursa de ninguna de las causales de inhabilidad ni suspendido en el Registro de Proveedores del Estado Provincial para contratar con la provincia (**ANEXO V**).
- c) No obligatorio: Para gozar de los beneficios de la Ley N° 5038 "Compre y Contrate Preferentemente Catamarqueño" y sus Decretos Acuerdos Reglamentarios N° 1122/01 y N° 445/02, certificados emitidos por: Dirección Provincial de Comercio y Dirección de Inspección Laboral. En caso de presentarse copias de los mencionados certificados, las mismas deberán estar certificadas por Escribano Público o por Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 8º INSCRIPCIÓN O EMPADRONAMIENTO: El oferente deberá estar Inscripto o Empadronado en el Registro de Proveedores del Estado Provincial en el rubro que corresponda con el objeto de la presente contratación. La Comisión Evaluadora, verificará la vigencia y validez del estado de Inscripción en el Registro de Proveedores del Estado Provincial, corroborándola con Contaduría General de la Provincia, verificará la documentación societaria y firmantes autorizados.

Si el oferente no estuviera inscripto o empadronado, la sola presentación de ofertas, implicará la solicitud de Inscripción en el Registro de Proveedores. Debiendo construir un domicilio electrónico especial en la respectiva oferta. El oferente deberá completar

la documentación pertinente, dentro de los cinco (5) días corridos posteriores a la fecha de Apertura de las propuestas. Si el oferente no cumpliera se tendrá la oferta por no presentada.

ARTÍCULO 9º MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: Los Oferentes están obligados a mantener sus ofertas por un plazo no inferior a **treinta (30) días hábiles** contados a partir del día de la apertura. El plazo otorgado por el oferente deberá especificarse en la oferta, caso contrario se considerará como aceptado el indicado en el presente Artículo. El plazo se considerará prorrogado automáticamente por igual periodo, siempre que el oferente no manifieste lo contrario con una antelación de cinco (5) días corridos de producirse el vencimiento del plazo de mantenimiento de oferta, mediante nota.

ARTÍCULO 10º FECHA Y HORA DE APERTURA: La apertura de ofertas se efectuará por acto público a través del sistema **COMPR.AR** el día **04 de Octubre de 2022 a 09:00 horas**. En forma electrónica y automática se generará el acta de apertura de ofertas correspondiente.

ARTÍCULO 11º: CAUSALES DE INADMISIBILIDAD: Serán causales de inadmisibilidad de las propuestas, las siguientes:

- a) Cuando la oferta no fuera remitida por el sistema electrónico de compras (COMPR.AR).
- b) Que fuera formulada por personas inhabilitadas o suspendidas para contratar con la Provincia.
- c) Que fuera condicionada.
- d) Que contuviere cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación.
- e) Si el precio cotizado mereciera la calificación de vil o no serio.
- f) Que el oferente no estuviere empadronado o inscripto en el Registro de Proveedores del Estado Provincial, a la fecha de emisión del Dictamen de Evaluación, salvo las excepciones expresamente previstas.

Los errores intrascendentes de forma no serán causales de inadmisibilidad de la oferta.

Cualquiera de las Causales de Inadmisibilidad establecidas, y que pasara inadvertida en el acto de Apertura de las propuestas, podrá surtir efecto durante el estudio de las mismas y hasta la adjudicación.

ARTÍCULO 12º PLAZO DE ENTREGA: El plazo de entrega de los bienes, no podrá ser superior a los **Diez (10) días hábiles** o el menor plazo ofertado y adjudicado, contados a partir del día hábil inmediato siguiente a la fecha de notificación de la respectiva Orden de Compra en el domicilio especial electrónico constituido. Cuando

en una oferta no se fije expresamente el plazo de entrega, se entiende que se ajusta al plazo máximo admitido en la presente Base de Condiciones. Asimismo, cuando el oferente indicare un plazo de entrega sin indicar "hábiles", a todos los efectos y principalmente en la puntuación del factor y su comparación con las demás ofertas, se considerará que ofertó dicho plazo en días hábiles. No serán consideradas las ofertas con plazo de entrega superior al indicado en párrafo Precedente.

ARTÍCULO 13º LUGAR Y FORMA DE ENTREGA: La entrega de los bienes se efectuará en los lugares, días y horas establecidos en **Anexo IV** de la presente Base de Contratación. El producto a proveer deberá responder a las características solicitadas. Debiendo correr por cuenta del adjudicatario con los gastos de flete, acarreo, carga, descarga y seguro.

ARTÍCULO 14º NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES: Todas las notificaciones entre la entidad contratante y los interesados, oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, deberán realizarse en el domicilio especial electrónico constituido, para el caso del proveedor el que se publicada en el perfil del mismo en el sistema COMPR.AR. y para el caso de la administración al compras.secyta@catamarca.gov.ar. Dichas notificaciones serán válidas desde el día en que fueron enviadas, sirviendo de prueba suficiente la constancia que el correo electrónico genere para el emisor.

ARTÍCULO 15º EVALUACION Y ORDEN DE MERITO: Durante el proceso de evaluación se podrá requerir la documentación e información que se considere necesario, sin que ello afecte el derecho de igualdad entre oferentes ni altere los términos de las ofertas presentadas. Dicha solicitud se efectuará a través del sistema COMPR.AR, otorgando al oferente un plazo para cumplimentar el requerimiento a través de la misma vía, pasado dicho plazo, el no cumplimiento de documentación faltante y demás documentación solicitada al proveedor habilitará a la Comisión Evaluadora a rechazar tales ofertas en forma total o parcial, según la naturaleza de la documentación solicitada.

ARTÍCULO 16º PARÁMETROS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS: A efectos de determinar la propuesta más conveniente, se elaborará el cuadro comparativo de las propuestas en función de los parámetros objetivos de valoración que se establecen a continuación, el máximo puntaje que se podrá obtener es de 100 puntos distribuidos en:

A) PRECIO DEL BIEN A PROVEER.....OCHENTA (80) PUNTOS

B) CALIDAD DE LOS BIENES A PROVEERDIEZ (10) PUNTOS

C) ANTECEDENTES COMO PROVEEDOR EN EL REGISTRO DE

PROVEEDORES LOCALCINCO (05) PUNTOS

D) PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENESCINCO (05) PUNTOS

TOTAL....CIEN (100) PUNTOS

A los fines de lo precedentemente mencionado, la metodología a emplear para la ponderación de los factores será la siguiente:

A) PRECIO DEL BIEN A PROVEER: En lo que respecta a este factor, la cuantificación se realizará mediante el producto entre el menor precio ponderado computable por el mayor puntaje asignado al factor a que se hace referencia; el resultado obtenido se dividirá por cada uno de los precios ponderados computables presentados, siempre en relación con el precio unitario de cada uno de los elementos a proveer:

Menor Precio Ponderado Computable x Mayor Puntaje Asignado al factor (80)

Precio Ponderado Computable de cada Oferta a Considerar

En caso de corresponder, se aplicará lo establecido en el Anexo I del Decreto Acuerdo N° 445/02 - Instructivo para la aplicación de la Ley N° 5038 "Compre y Contrate preferentemente catamarqueño" y Decreto Acuerdo Reglamentario N° 1122/01.

B) CALIDAD DE LOS BIENES A PROVEER: En cuanto a este factor, la puntuación se realizará tomando como base la calidad de los bienes ofrecidos en cuanto a si cumple con las cualidades solicitadas, se calificará de acuerdo a la siguiente escala:

MUY BUENO.....10 PUNTOS
BUENO.....05 PUNTOS

C) ANTECEDENTE COMO PROVEEDOR EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES

LOCAL: Se atribuirá los puntajes en función de las penalidades y sanciones establecidas en el TÍTULO IV, CAPÍTULO I y II (artículos 110° a 123°) del Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938 - Decreto Acuerdo N° 1127 - Anexo I, que informe oportunamente el Registro de Proveedores del Estado Provincial, en la siguiente forma:

- 1) A los oferentes y/o proveedores que no hayan incurrido en alguna de las penalidades y sanciones previstas en el TÍTULO IV, CAPÍTULO I y II (artículos 110° a 123°) del Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938 - Decreto Acuerdo N° 1127 - Anexo I, se le otorgará: CINCO (5) PUNTOS.

2) A los que hayan incurrido en penalidades por aplicación de lo dispuesto en los artículos 110 y 111° del Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938 - Decreto Acuerdo N° 1127 - Anexo I, se le otorgará: TRES (3) PUNTOS.

3) A los oferentes y/o proveedores que hayan incurrido en sanciones de suspensión y/o inhabilitación, conforme lo dispuesto en los artículos 114° a 123° del Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938 - Decreto Acuerdo N° 1127 - Anexo I según lo informado oportunamente por el Registro de Proveedores del Estado Provincial: UN (1) PUNTO.

D) PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES: A aquellas ofertas que propongan un plazo de entrega dentro de lo estipulado en el presente Pliego se asignará puntaje de acuerdo a la siguiente escala teniendo en cuenta el plazo de entrega fijado por cada oferente:

De uno (1) a cinco (05) días hábiles	05 Puntos
De seis (06) a diez (10) días hábiles	02 Puntos

ARTÍCULO 17° GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: El oferente adjudicado deberá integrar la Garantía de Cumplimiento del Contrato a favor de la SECRETARIA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO, ello corresponderá solamente cuando el oferente resulte adjudicado por un importe igual o mayor a **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL CON 00/100 (\$ 4.925.000,00)**. En cuyo caso la Garantía será por el importe del TRES POR CIENTO (3%) sobre el total adjudicado, debiendo constituirla dentro de los CINCO (5) DIAS HABILES, contados a partir de la recepción de la Orden de Compra. Asimismo, deberán cumplir con el sellado provincial, si correspondiere. No corresponderá constituir la Garantía si la ejecución de la prestación se realiza dentro del plazo de integración, aun cuando supere el importe consignado en el presente párrafo.

ARTÍCULO 18° FORMA DE CONSTITUCIÓN DE LA GARANTIA: Podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 85° del Anexo I –Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938– Decreto Acuerdo N° 1127/2020 y sus modificatorias. En el caso de constituirla en la forma prevista en inciso a) del mencionado artículo se realizará exclusivamente mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta Bancaria N° 46600695/38 de la Tesorería General de la Provincia (CBU 0110466420046600695387).

ARTÍCULO 19° FORMA Y PLAZO DE PAGO: La facturación debe realizarse a la CUIT de la JURISDICCIÓN SOLICITANTE, consignada en el encabezado de la presente Bases y serán presentadas para su cobro en el domicilio físico de la misma UNIDAD, juntamente con la Orden de Compra y constancia de la recepción definitiva de los

bienes o servicios, según los plazos de normativa vigente. Dicha factura deberá reunir los requisitos legales que rigen su emisión.

El pago se realizará a los treinta (30) días de la recepción definitiva del bien solicitado. El oferente en su oferta deberá adherir a la presente forma y plazo de pago, en el caso de no especificarla en su oferta se entiende que adhiere y ajusta a la forma y plazo de pago consignado en el presente párrafo.

ARTÍCULO 20º SANCIONES: El incumplimiento de las obligaciones contraídas por los Proponentes o Adjudicatarios a la contratación en particular y al Reglamento de Contrataciones en su caso; dará lugar a la aplicación de las penalidades y sanciones previstas en el Reglamento Parcial N° 2 de la Ley N° 4938 - Decreto Acuerdo N° 1127/20 y modificatorios.

ANEXO I

ESPECIFICACIONES MATERNIDAD PROVINCIAL "25 DE MAYO"

-ITEM 1: las guías deben cumplir con las siguientes condiciones de calidad:

*Doble canal.

*Estéril y apirogena.

*Con envase hermético de apertura facilitada.

*Libre de látex y dehp.

*Con cámara atrapa burbujas.

*El envase del set debe garantizar la esterilidad externa e interna.

*La oferta debe incluir la provisión de VEINTE (20) BOMBAS DE INFUSION VOLUMETRICA, compatibles con los set ofertados, para su uso sin cargo, durante el plazo de 6 meses. Las mismas deben contar con Certificación de ANMAT. Permitir infusión secundaria como alternativa o simultánea. Rango de flujo de 0.1 a 999 ml/hora. Pantalla de visualización de flujo indicado y volumen administrado. Especificación de mecanismo de infusión. Protección contra libre flujo y aire en la guía. Alarmas visuales y sonoras ante obstrucción al flujo, mal funcionamiento, finalización de la infusión indicada o fin del contenido de la bolsa, aire en la línea, error de flujo, batería baja. Debe ser silenciosa y transportable. Batería para transporte y cortes de energía. Alimentación normal 220 V.50HZ. Cumplir con NORMA IRAM 4220 o normas particulares o específicas nacionales o internacionales.

Asimismo, la oferta además del uso de las bombas de infusión, deberá cumplir con los siguientes requisitos, los cuales no tendrán costo alguno:

1-Todas las bombas deben ser nuevas.

2- El proveedor deberá ser responsable del mantenimiento preventivo, correctivo, calibración y verificación de las bombas debiendo por lo menos en este último caso entregar certificado que aseguren su correcto funcionamiento (Certificado de Verificación). Deberá contemplar una visita técnica mensual, en la cual se evaluará el estado de las bombas de dudoso funcionamiento y retirara para su reparación y control, lo que se considere necesario en acuerdo con el personal técnico de la institución sanitaria correspondiente. El proveedor deberá reemplazar las bombas retiradas para su reparación dentro de las 24 hs. hasta tanto restituya las bombas reparadas. En el caso que deba reemplazar las baterías de las bombas y realizar la calibración correspondiente, deberá extender un certificado de Calibración por el Service OFICIAL.

3- Costo de transporte para envío a reparar y restituir las bombas sin costo.

4- Capacitación continua a demanda por el Hospital adquiriente.

5-Manual de operación e instructivo de las bombas correspondientes.

ESPECIFICACIONES HOSPITAL INTERZONAL SAN JUAN BAUTISTA

-ITEM 1, 2 y 3: las guías deben cumplir con las siguientes condiciones de calidad:

*Doble canal.

*Estéril y apirogена.

*Con envase hermético de apertura facilitada.

*Libre de látex y dehp.

*Con cámara atrapa burbujas.

*El envase del set debe garantizar la esterilidad externa e interna.

*La oferta debe incluir la provisión de TREINTA (30) BOMBAS DE INFUSION VOLUMETRICA, compatibles con los set ofertados, para su uso sin cargo, durante el plazo de 6 meses. Las mismas deben contar con Certificación de ANMAT. Permitir infusión secundaria como alternativa o simultánea. Rango de flujo de 0.1 a 999 ml/hora. Pantalla de visualización de flujo indicado y volumen administrado. Especificación de mecanismo de infusión. Protección contra libre flujo y aire en la guía. Alarmas visuales y sonoras ante obstrucción al flujo, mal funcionamiento, finalización de la infusión indicada o fin del contenido de la bolsa, aire en la línea, error de flujo, batería baja. Debe ser silenciosa y transportable. Batería para transporte y cortes de energía. Alimentación normal 220 V.50HZ. Cumplir con NORMA IRAM 4220 o normas particulares o específicas nacionales o internacionales.

-ITEM 4, 5, 6 y 7: La oferta debe incluir la provisión de CUATRO (4) BOMBAS PARA INFUNDIR ANESTESICOS MEDIANTE INFUSION CONTROLADA POR OBJETIVO TIPO ORCHESTRA BASE PRIMEA, para su uso sin cargo, durante el plazo de 6 meses. Las mismas deben contar con certificación de aprobación en su país de origen o ANMAT.

Asimismo, la oferta además del uso de las bombas de infusión, deberá cumplir con los siguientes requisitos, los cuales no tendrán costo alguno:

1-Todas las bombas deben ser nuevas.

2- El proveedor deberá ser responsable del mantenimiento preventivo, correctivo, calibración y verificación de las bombas debiendo por lo menos en este último caso entregar certificado que aseguren su correcto funcionamiento (Certificado de Verificación). Deberá contemplar una visita técnica mensual, en la cual se evaluará el estado de las bombas de dudoso funcionamiento y retirará para su reparación y control, lo que se considere necesario en acuerdo con el personal técnico de la institución sanitaria correspondiente. El proveedor deberá reemplazar las bombas retiradas para su reparación dentro de las 24 hs. hasta tanto restituya las bombas reparadas. En el caso que deba reemplazar las baterías de las bombas y realizar la calibración correspondiente, deberá extender un certificado de Calibración por el Service OFICIAL.

3- Costo de transporte para envío a reparar y restituir las bombas sin costo.

4- Capacitación continua a demanda por el Hospital adquiriente.

5-Manual de operación e instructivo de las bombas correspondientes.

ESPECIFICACIONES HOSPITAL INTERZONAL DE NIÑOS "EVA PERON"

-ITEM 1, 2 y 3: las guías deben cumplir con las siguientes condiciones de calidad:

*Doble canal.

*Estéril y pirógena.

*Con envase hermético de apertura facilitada.

* Libre de látex y dehp.

* Con cámara atrapa burbujas.

* El envase del set debe garantizar la esterilidad externa e interna.

* La oferta debe incluir la provisión de CINCUENTA(50) BOMBAS DE INFUSION VOLUMETRICA, compatibles con los set ofertados, para su uso sin cargo, durante el plazo de 6 meses. Las mismas deben contar con Certificación de ANMAT. Permitir infusión secundaria como alternativa o simultánea. Rango de flujo de 0.1 a 999 ml/hora. Pantalla de visualización de flujo indicado y volumen administrado. Especificación de mecanismo de infusión. Protección contra libre flujo y aire en la guía. Alarmas visuales y sonoras ante obstrucción al flujo, mal funcionamiento, finalización de la infusión indicada o fin del contenido de la bolsa, aire en la línea, error de flujo, batería baja. Debe ser silenciosa y transportable. Batería para transporte y cortes de energía. Alimentación normal 220 V.50HZ. Cumplir con NORMA IRAM 4220 o normas particulares o específicas nacionales o internacionales.

Asimismo, la oferta además del uso de las bombas de infusión, deberá cumplir con los siguientes requisitos, los cuales no tendrán costo alguno:

1-Todas las bombas deben ser nuevas.

2- El proveedor deberá ser responsable del mantenimiento preventivo, correctivo, calibración y verificación de las bombas debiendo por lo menos en este último caso entregar certificado que aseguren su correcto funcionamiento(Certificado de Verificación). Deberá contemplar una visita técnica mensual, en la cual se evaluará el estado de las bombas de dudoso funcionamiento y retirara para su reparación y control, lo que se considere necesario en acuerdo con el personal técnico de la institución sanitaria correspondiente. El proveedor deberá reemplazar las bombas retiradas para su reparación dentro de las 24 hs. hasta tanto restituya las bombas reparadas. En el caso que deba reemplazar las baterías de las bombas y realizar la calibración correspondiente, deberá extender un certificado de Calibración por el Servicio OFICIAL.

3- Costo de transporte para envío a reparar y restituir las bombas sin costo.

4- Capacitación continua a demanda por el Hospital adquiriente.

5-Manual de operación e instructivo de las bombas correspondientes.

ANEXO II

Se detallan requisitos a cumplimentar por parte de los oferentes previos a las cotizaciones con carácter de obligatorio:

- 1-Para oferentes de la Provincia de Catamarca deberán presentar Habilitación Provincial para comercializar el producto que cotizan.
- 2-Para el resto de oferentes deberán presentar Certificado de Inscripción de ANMAT vigente al momento de la oferta, el mismo deberá ser correspondiente al objeto de la contratación y de encontrarse vencido adjuntar la solicitud de renovación.
- 3-No se aceptarán ofertas de productos no registrados y autorizada su venta por ANMAT. Se deberá especificar en cada ítem de la propuesta, marca y número de certificado otorgado por dicho ente regulador.
- 4-Los productos deberán tener un vencimiento posterior a doce (12) meses a partir de la fecha de su recepción.
- 5- El profesional a cargo de la evaluación de calidad podrá solicitar muestras.

ANEXO III

DETALLE DE BIENES SOLICITADOS

ITEM	CODIGO ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD HSJB	CANTIDAD HNEP	CANTIDAD MP 25 DE MAYO	CANTIDAD TOTAL	ESPECIFICACIONES
1	2.9.5-3474.17	SET P/BOMBA DE INFUSION; MARCA EQUIPO: ICUMEDICAL, MODELO EQUIPO: PLUM 360 - DOBLE CANAL	UNIDAD	1000	2850	1440	5290	SET DE BOMBA PARA INFUSION ENDOVENOSA.Ver ANEXO I
2	2.9.5-3474.17	SET P/BOMBA DE INFUSION; MARCA EQUIPO: ICUMEDICAL, MODELO EQUIPO: PLUM 360 - DOBLE CANAL	UNIDAD	700	120		820	SET DE BOMBA PARA ALIMENTACION ENTERAL CON PUNSON SIN PUERTO EN Y. Ver ANEXO I
3	2.9.5-3474.17	SET P/BOMBA DE INFUSION; MARCA EQUIPO: ICUMEDICAL, MODELO EQUIPO: PLUM 360 - DOBLE CANAL	UNIDAD	100	30		130	SET DE BOMBA PARA INFUSION ENDOVENOSA con TUBO REVESTIDO RESISTENTE A LA LUZ. Ver ANEXO I
4	2.9.5-2205.28	PROLONGADORES P/GUIA SUERO; USO: ANESTESIA, MODELO: ADULTO	UNIDAD	120			120	COMPATIBLE CON BOMBA ORCHESTRA BASE PRIMEA. Ver ANEXO I
5	2.5.2-2455.49	ANESTÉSICOS GENERALES; DROGA GENÉRICA: PROPOFOL 2%, 400MGR, FORMA FARMACEÚTICA: AMPOLLA, PRESENTACIÓN ENVASE: X 50ML, TIPO: MONODROGA	UNIDAD	900			900	TIPO FRESENIUS - COMPATIBLE CON BOMBA ORCHESTRA BASE PRIMEA. Ver ANEXO I
6	2.5.2-1724.230	ANALGESICOS ;PRESENTACION: 100 mL, FORMA FARMACEUTICA: AMPOLLA, DROGA GENERICA: PARACETAMOL 1000 mGr, TIPO: MONODROGA mGr	UNIDAD	300			300	
7	2.5.2-1883.173	ANESTESICOS LOCALES; TIPO: MONODROGA, DROGA GENERICA: REMIFENTANILO 5 mGr, FORMA FARMACEUTICA: AMPOLLA, PRESENTACION: UNIDAD	UNIDAD	360			360	

No indicar la marca, hará que la oferta formulada para el ítem en cuestión se la considere como que “NO SE AJUSTA A LO SOLICITADO” e implicará la DESESTIMACIÓN de la oferta. Asimismo, la indicación de más de una marca comercial por ítem, implicara el análisis y evaluación de solamente la primera marca.

Los productos cotizados deberán ser NUEVOS, sin uso, libre de defectos en el diseño, materiales o de fabricación de acuerdo a lo establecido en el presente **ANEXO**

ANEXO IV

LUGARES DE ENTREGA:

- **MATERNIDAD PROVINCIAL “25 DE MAYO”:** SERVICIO DE FARMACIA -
HERNANDO DE PEDRAZA 1650.
- **HOSPITAL INTERZONAL SAN JUAN BAUTISTA:** SERVICIO DE FARMACIA -
AVDA. ILLIA Y MARIANO MORENO - DE LUNES A VIERNES DE 08:00 A 12:00
HS.
- **HOSPITAL INTERZONAL DE NIÑOS “EVA PERON”:** SERVICIO DE
FARMACIA - AV. VIRGEN DEL VALLE N° 1050-CATAMARCA DE 8:00 A 12:00HS

CONTRATACION DIRECTA N°100-0160-CDI22

MODALIDAD “COMPRA CONSOLIDADA”

ANEXO V

DECLARACIÓN JURADA DE INEXISTENCIA DE CAUSALES DE INHIBICIÓN, DE DOMICILIO y DE FUERO

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA,

Declaramos bajo juramento que la Empresa:

-
1. No se encuentra inhibida para disponer y gravar bienes registrables; ni en Concurso Preventivo, Quiebra o Liquidación.
 2. Asimismo, manifiesto en carácter de declaración jurada, de **no estar incursa** en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar con la Provincia, ni suspendido en el Registro de Proveedores del Estado Provincial para contratar con la provincia, conforme a la normativa vigente.
 3. Para todas las cuestiones judiciales, nos sometemos a los tribunales ordinarios de la Provincia de Catamarca, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción. Para ello, deberemos agotar los reclamos de la vía administrativa.

Manifiesto:

- **Domicilio Real:** _____
- **Domicilio Comercial** _____

Firma del oferente:

Aclaración:

***IMPORTANTE: EL PRESENTE ANEXO DEBERÁ ADJUNTARSE DE MANERA DIGITAL RUBRICADA (FIRMA Y ACLARACIÓN) DE PUÑO Y LETRA POR EL PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL DE LA FIRMA PROPONENTE.**



Gobierno de Catamarca
2022

**Hoja Adicional de Firmas
Pliego**

Número:

Referencia: BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 14 pagina/s.